



Asamblea General

Distr. general
29 de julio de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 153 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de junio de 2008

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/62/878)]

62/265. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano¹, el informe del Secretario General sobre el examen exhaustivo de la Unidad Militar Estratégica² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, relativa al establecimiento de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1773 (2007), de 24 de agosto de 2007, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 31 de agosto de 2008,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 61/250 C, de 29 de junio de 2007,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001, 56/214 B, de 27 de junio de 2002, 57/325, de 18 de junio de 2003, 58/307, de 18 de junio de 2004, 59/307, de 22 de junio de 2005, 60/278, de 30 de junio de 2006, 61/250 A, de 22 de diciembre de 2006, 61/250 B, de 2 de abril de 2007, y 61/250 C,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹ A/62/632 y A/62/751.

² A/62/744.

³ A/62/781/Add.5.

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza al 31 de marzo de 2008, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 144,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo setenta y cuatro Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B y 61/250 C;

5. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B, 56/214 A, 56/214 B, 57/325, 58/307, 59/307, 60/278, 61/250 A, 61/250 B y 61/250 C;

6. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

7. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

8. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

9. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

10. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

11. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

con sujeción a las disposiciones de la presente resolución, y pide al Secretario General que asegure su plena aplicación;

12. *Toma nota* del párrafo 38 del informe de la Comisión Consultiva;

13. *Pide* al Secretario General que asegure el cumplimiento pleno de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

14. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

15. *Pide además* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de la Fuerza;

16. *Observa* que los gastos previstos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008 son muy inferiores a los previstos, como se indica en el informe de la Comisión Consultiva, y pide al Secretario General que, en la medida de lo posible, tome medidas para mejorar las previsiones presupuestarias respecto de la Fuerza, teniendo presente la naturaleza impredecible de las operaciones de mantenimiento de la paz;

17. *Recuerda* el párrafo 1 de la sección XXI de su resolución 61/276 y acoge con beneplácito la cooperación entre las misiones en la región y las iniciativas del Secretario General al respecto;

18. *Observa con preocupación* la elevada tasa de vacantes entre el personal de contratación internacional y nacional de la Fuerza y decide aplicar un factor de vacantes del 14% para el personal de contratación internacional y del 15% para el personal de contratación nacional;

19. *Observa* los párrafos 16 y 17 del informe de la Comisión Consultiva y decide aplicar un factor de demora en el despliegue del 8% a las estimaciones de gastos de los contingentes militares;

20. *Pide* al Secretario General que mantenga en constante examen las necesidades de la Fuerza e informe al respecto en el contexto de sus futuras propuestas presupuestarias;

21. *Reitera su petición* al Secretario General de que adopte las medidas necesarias para asegurar la plena aplicación del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B, del párrafo 13 de su resolución 56/214 A, del párrafo 13 de su resolución 56/214 B, del párrafo 14 de su resolución 57/325, del párrafo 13 de su resolución 58/307, del párrafo 13 de su resolución 59/307, del párrafo 17 de su resolución 60/278, del párrafo 21 de su resolución 61/250 A, del párrafo 20 de su resolución 61/250 B y del párrafo 20 de su resolución 61/250 C, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.117.005 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que le informe de esta cuestión en su sexagésimo tercer período de sesiones;

22. *Decide* aprobar el puesto de Jefe del Centro Mixto de Análisis de la Misión (P-5) y el puesto de Oficial Adjunto de Asuntos Políticos (P-2) en la Oficina de Asuntos Políticos y Civiles;

23. *Decide también* mantener un puesto de D-2 para la dirección de la Unidad Militar Estratégica y un puesto del cuadro de servicios generales;

24. *Decide además* que la fecha límite para la disolución de la Unidad Militar Estratégica sea a más tardar el 30 de junio de 2010;

25. *Pide* al Secretario General que evalúe si el fortalecimiento de la Oficina de Asuntos Militares aprobado en su resolución 62/250, de 20 de junio de 2008, ha aportado la capacidad suficiente para que la Unidad Militar Estratégica pueda disolverse en la fecha límite antes mencionada y que le informe al respecto en el contexto del informe amplio solicitado en la resolución 62/250;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007

26. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2006 y el 30 de junio de 2007⁴;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009

27. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 680.932.600 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, que incluye 650.755.600 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 26.306.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.870.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

28. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 113.488.767 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de agosto de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006;

29. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 28 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 2.312.883 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza estimados en 1.840.633 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 421.267 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 50.983 dólares;

30. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 567.443.833 dólares para el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2008 y el 30 de junio de 2009, a razón de 56.744.383 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, teniendo en cuenta la escala de cuotas

⁴ A/62/632.

para 2008 y 2009, que figura en su resolución 61/237, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

31. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 30 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 11.564.417 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza, estimados en 9.203.167 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 2.106.333 dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 254.917 dólares;

32. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 28 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, por un total de 8.252.700 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2007, que figura en su resolución 61/237;

33. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos de la suma total de 8.252.700 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 32 *supra*;

34. *Decide también* que la disminución de 370.300 dólares en los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007 se compense con las sumas acreditables con cargo al monto de 8.252.700 dólares a que se hace referencia en los párrafos 32 y 33 *supra*;

35. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

36. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presentes los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

37. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

38. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

*109ª sesión plenaria
20 de junio de 2008*